



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES RETROEXCAVADORAS MIXTAS PARA CONSERVACION DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, SUMEI60424001. Número de Expediente: PSU/2023/0000139523.

1. COMPETENCIA.

El artículo 9.1.38 del Estatuto de Autonomía determina que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las materias relativas a obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

Por otro lado, el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, conservar y mantener el patrimonio viario, explotación y señalización de carreteras de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, así como el inventario de seguridad vial, de las zonas de dominio público, de servidumbre y de protección de carreteras, así como revisar y actualizar el mapa de carreteras de Extremadura en coordinación con las instituciones provinciales y estatales.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

El presente contrato se debe a la necesidad de dotar suficientemente, al personal de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y a las distintas unidades de conservación y explotación de carreteras de la maquinaria objeto de este expediente, adecuados para el desempeño de sus tareas, con el fin disponer de una flota de maquinaria de los Centros de Conservación adecuada, adquiriendo nuevas unidades, mejorando la seguridad viaria de la Red de Carreteras y la prevención de riesgos laborales de personal que utilizará dichas unidades.

Así, el objeto del presente contrato es la adquisición de tres retroexcavadoras mixtas para las distintas unidades de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Con el fin de dotar las necesidades presentadas y relacionadas con la falta de retroexcavadoras mixtas ya en fecha 27 de octubre de 2021 se publicó Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de adjudicación de contrato de dos retroexcavadoras mixtas para conservación de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A día de hoy, son varios los Centros de Conservación que no disponen de retroexcavadora o en los que las retroexcavadoras se encuentran en estado de obsolescencia y puesto que éstas se consideran necesarias para la ejecución de los trabajos propios de los Centros de COEX, puesto que el hecho de no disponer de maquinaria propia conlleva la disminución de la eficacia en la planificación de las tareas necesarias para las labores de conservación ordinaria y la necesidad de contratar a empresas externas para la ejecución de actividades derivadas de actuaciones urgentes o de emergencia se considera necesaria la contratación del suministro de las mismas.

En particular es necesaria la compra de una retroexcavadora para la provincia de Badajoz y dos para la provincia de Cáceres.

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13





Las características técnicas de este suministro se detallan completamente en el pliego de prescripciones técnicas que regirá este contrato.

El precio ofertado incluirá las tasas de cualquier tipo, transporte e IVA. La maquinaria será entregada matriculada, si es preciso, y aptas para su circulación.

3. JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN POR ANTICIPADO.

Tal y como se ha indicado anteriormente, todos los centros COEX actualmente no disponen de retroexcavadoras aptas para poder hacer frente a los trabajos de conservación ordinaria de las carreteras ni poder realizar actuaciones urgentes o de emergencia de carreteras, o actuaciones de vialidad invernal. Debido a las condiciones climáticas cada vez más extremas sufridas en la región, son cada vez más las actuaciones de los operarios de conservación y explotación y no disponer de dichos medios suponen contratar a empresas externas.

Por ello, el objetivo es poder disponer del suministro de los vehículos en el primer semestre de 2024.

Conforme al Art. 117.2 de la LCSP 9/17, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2024.

4. CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) n° 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de suministro el CPV siguiente:

- 43251000-7 Palas cargadoras de carga frontal, con pala retroexcavadora

5. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Para determinar el precio de licitación se ha procedido a cuantificar:

- Tipo de artículos que son necesarios para cubrir las necesidades en función de las tareas a desarrollar y a la especificidad de las categorías según el trabajo a desarrollar. Número de unidades previstas, según a las necesidades actuales de vehículos.
- La valoración de cada uno de los artículos objeto de licitación, se ha determinado mediante referencias a precios unitarios, una vez comprobados los precios de mercado y los precios de coste horario de la maquinaria conforme al Banco de Precios de la Junta de Extremadura y mediante consultas a distintas páginas web relacionadas con el producto a suministrar.

El precio se desglosa de la siguiente forma:

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16	
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13	





Denominación	Precio Unitario	Nº Unidades	Importe
Retroexcavadora	62.500 €	3	187.500,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO			187.500,00 €
17 % Gastos Generales			31.875,00 €
6 % Beneficio Industrial			11.250,00 €
TOTAL SIN IVA			230.625,00 €
21 % IVA			48.431,25 €
TOTAL PRESUPUESTO			279.056,25 €

Asimismo, indicar que la experiencia en la adjudicación de expedientes anteriores, y en particular expediente PSU/2021/0000063770 de Suministro de dos retroexcavadoras mixtas para la conservación de la red de carreteras de la Comunidad autónoma de Extremadura, acredita la adecuación del precio al objeto del contrato.

TOTAL

Valor estimado: 230.625,00€.

IVA (21 %): 48.431,25€.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 279.056,25€

Costes Directos: 187.500,00€

Costes Indirectos: 91.556,25 € (Gastos Generales + Bo Industrial +IVA)

Presupuesto de Ejecución Material: 187.500,00€

Gastos Generales (17 %): 31.875,00 €

Beneficio Industrial (6 %): 11.250,00 €

Sistema de determinación del precio: **Tanto alzado.**

6. LOTES.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Las especificaciones técnicas de las retroexcavadoras se encuentran definidas en el PPT, asimismo el número de ejemplares a adquirir es muy limitado -3 unidades iguales- por ello se considera oportuno no proceder a la división por lotes con el fin de disponer de tres máquinas de igual manejo y mantenimiento facilitando así el mantenimiento y la familiarización por parte de los operarios de los diferentes Centros de Conservación.

Por todo ello, en el presente contrato, se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes.

7. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con tramitación anticipada en base a los artículos del 156 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE y regulación armonizada en base a los artículos del 19 y ss de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO PROCEDE

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACION.

La justificación de los criterios de solvencia económica y técnica se hace en base a su relación con el objeto del contrato, a la complejidad del mismo, y a su importe, resultando que son proporcionados a dicho contrato.

Las circunstancias relativas a la solvencia deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo presentar a dichos efectos cada una de dichas entidades la declaración responsable exigida por el artículo 140.1 c) de la LCSP 9/17.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP 9/17, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera entregado la mejor oferta previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP 9/17.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, lo que deberá concretarse en el CRC.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Csv:	FDJXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13





Volumen anual de negocios: referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV de este contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (161.437,50 €).

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Entrega de muestras

NO PROCEDE

10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para el contrato de referencia NO PROCEDE

11. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Para el contrato de referencia NO PROCEDE

12. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y JUSTIFICACION.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (HASTA 100 puntos):

I. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula B: Hasta 90 puntos

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16	
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13	





Cuando: $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando: $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la $B_{med} = 90 \times 0,74 = 66,60$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, hasta 90 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 66,60 puntos (P).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

Para la elección de los criterios de adjudicación se ha optado por el precio, debido a la coyuntura económica actual, que hace que las empresas hayan de ajustar las ofertas. Como consecuencia de ello, resultará beneficiada la Administración gracias a un ahorro en la inversión. Además, se trata de un criterio objetivo que beneficia a todas las empresas y favorece la concurrencia de un mayor número de ellas.

Se elige la fórmula B para la valoración de la oferta económica, ya que representa una ecuación lineal por tramos, separando los tramos el parámetro "Bmed" baja media de las ofertas presentadas.

En esta fórmula con el parámetro P (Puntos que se otorgan a la Bmed), podemos dar mayor o menor importancia a las bajas, otorgando a su vez, mayor o menor puntuación a las mismas. Así, si se quiere ponderar y puntuar a las mayores bajas económicas frente a las ofertas con menos bajas, el parámetro P se le dará una puntuación muy inferior a la máxima puntuación otorgada para este criterio. En cambio, si se valora más que las puntuaciones de las ofertas no

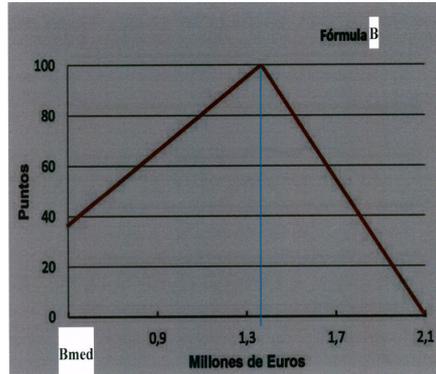
Csv:	FDJXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13





sean muy dispares por la cantidad de baja, se puede dar al parámetro P una puntuación mayor más próxima a la puntuación total de este criterio.

La siguiente imagen muestra una representación de la fórmula B.



2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE (HASTA 10 puntos):

I. Ampliación de garantía. Hasta 10 puntos

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP:

- Ampliación plazo de garantía: hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido (2 años), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose un límite máximo de ampliación de garantía de 2 AÑOS.

Durante el plazo de garantía del suministro, el licitador estará obligado a garantizar el buen funcionamiento de las retroexcavadoras contra defectos de fabricación. Por ello, una ampliación del plazo de garantía supone un criterio que mejora la relación calidad-precio sustancial.

13. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD:

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 5 o más de 5 unidades porcentuales y 10 o menos de 10 a la media aritmética de las ofertas presentadas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13





sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Las condiciones especiales de ejecución se encuentran previstas en artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura – LCSREx–:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13





participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

16. PENALIDADES.

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13





- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
6. Demora en la ejecución:
- Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

Todas las penalidades llevan el IVA excluido.

17. OTRAS ESPECIFICACIONES

El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP 9/17, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad en lo dispuesto en la letra f) apartado I del artículo 211 de la LCSP 9/17.

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13





18. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

NO PROCEDE

19. SUBCONTRACIÓN Y/O CESIÓN.

SUBCONTRATACIÓN: SI

CESIÓN: SI

20. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de CINCO (5) meses a contar desde la firma del contrato.

21. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Las condiciones de la garantía son las siguientes:

- El periodo de garantía entrará en vigor en el momento de la firma del “Acta de Recepción y Conformidad”.
- Los periodos de garantía mínima a partir de la emisión de la correspondiente acta de recepción y conformidad tendrán que ser como mínimo de 2 años ante cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos. Dicha garantía se refiere tanto a la reposición de piezas defectuosas como a los gastos de desplazamiento y mano de obra que generen. El adjudicatario quedará obligado a:
 - hacer las sustituciones que estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material o de construcción del vehículo o de diseño del mismo.
 - Ejecutar la reparación, antes de las 72 horas a contar desde la fecha de comunicación de la avería o anomalía.
 - En el caso de averías que se produzcan de forma repetitiva, motivadas por errores de diseño o fabricación, durante la vigencia de la garantía, el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del periodo de garantía hasta que el error quede subsanado.
 - En el caso de no cumplir con alguna de las condiciones arriba indicadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalización establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- El ofertante deberá incluir en su oferta la siguiente información:
 - Cuadro de garantías para el conjunto, así como para elementos o conjuntos mecánicos que puedan tener garantías extendidas de periodos de tiempo mayores que el conjunto. Se detallará el tiempo de cobertura extra y si ésta incluye mano de obra, material y repuestos o ambos.
 - El nombre y dirección del garante para el conjunto del equipo.
 - En el caso de que los garantes de los diferentes elementos no sean los mismos, será necesario documento formal firmado por cada garante especificando los plazos y condiciones de garantía de cada uno. Si esta información se omite, se entenderá que el ofertante es garante de la totalidad del bien objeto del contrato.

22. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro, en las instalaciones de los parques de conservación de Badajoz y Cáceres.

CENTRO DE CONSERVACION DE CARRETERAS DE LA ZONA CACERES:

- DIRECCION: C/ Amberes, s/n 10001 Cáceres

Csv:	FDJXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16	
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13	



- TELEFONO: 927006760
- FAX: 927006762

CENTRO DE CONSERVACION DE CARRETERAS DE LA ZONA BADAJOZ:

- DIRECCION: Avenida de Málaga nº3, Badajoz 06006
- TELEFONO: 924 013665
- FAX: 924011666

De cada entrega, el contratista deberá conservar un albarán suscrito por la persona que ha recibido los bienes.

23. GARANTÍAS EXIGIDAS.

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP 9/17, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por ellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

24. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Sí, en caso de anomalía, 1 por 100 del precio final ofertado por ellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

25. FORMA DE PAGO

Se abonarán los suministros efectivamente realizados, en un único pago, contra la presentación de factura, a la que se acompañará los albaranes correspondientes debidamente conformados.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se indican los códigos DIR3 correspondientes, para el uso de las facturas electrónicas por la empresa o empresas adjudicatarias.

Órgano de Contratación
DENOMINACIÓN: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
CÓDIGO DIR 3:A I 1027410
Unidad Tramitadora:
DENOMINACIÓN Dirección General de Infraestructuras Viarias
CÓDIGO DIR 3 A I 1030087
Oficina Contable
Denominación Intervención Delegada de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
CÓDIGO DIR 3:A I 1030828

26. FINANCIACIÓN: CA

Anualidad	Centro Gestor	Pos.Presup.	Fondo	Proyecto Presupuestario	Importe €
2024	160040000	G/353B/62300	CAG0000001	20160396	279.056,25

En el presente contrato se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada conforme a lo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción operativa contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13





Autónoma (D.O.E. nº 224 de 21 de diciembre), «en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente».

27. DESIGNACIÓN DE VOCALES TÉCNICOS.

TITULARES:

Manuel Mª Cancho Falcón (Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras).

Verónica Granados Rodríguez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

SUPLENTES:

Desideria González Solomando (Jefe de Sección de Conservación y Explotación).

Jose Luis López Izquierdo (Jefe de Sección de Obras de Carreteras I).

28. CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Seguridad y Salud en el Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Condiciones Especiales de Ejecución	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Mérida, a fecha de la firma digital.
 EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS
 Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS
 (Adaptado por informe de I.D. C. DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
 EG_INF_INT/2023/0001755102 de 29 de noviembre de 2023)

Manuel M. Cancho Falcón

Csv:	FDJEXE3YY7BXVCFEKP5P29TVRFJ5BC	Fecha	30/11/2023 08:27:16
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13

